



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2.011.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)

Sres. Concejales:

D^a. CARMEN MÁRQUEZ ADAME (PSOE)

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)

D^a. MARÍA DEL VALLE VÁZQUEZ LÓPEZ (PSOE)

D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ (PSOE)

D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN (PSOE)

D. LÁZARO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (PSOE)

D^a. MARÍA DEL VALLE CRIADO MOSQUEDA (PP)

D^a. MARÍA DEL ROSARIO BARRASO RUIZ (PP)

D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ (PP)

No asiste el Concejál:

D. MIGUEL ÁNGEL SANTANA GRANADO (PP)

Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil once, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de

los Sres. al margen relacionados con excepción de los Concejales D. Lázaro Fernández Domínguez, quien se incorpora a la sesión cuando se debate el asunto segundo del orden del día y, D. Miguel Ángel Santana Granado, quien disculpa su ausencia.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebradas el día 11 de junio de 2.011 (extraordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de los escritos de constitución de los Grupos Políticos que han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, que son los siguientes:

- a) Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).- Integrado por los Concejales D. Lorenzo Suárez González, D^a. Carmen Márquez Adame, D. Serafín Barraso Borrallo, D^a. María del Valle Vázquez López, D. Juan Carlos Díaz Díaz, D. José Romero Barragán y D. Lázaro Fernández Domínguez; siendo su Portavoz el Concejál D. Serafín Barraso Borrallo y actuando como suplente la Concejál D^a. Carmen Márquez Adame.

- b) Grupo Municipal del Partido Popular (PP).- Integrado por los Concejales D^a. María del Valle Criado Mosqueda, D. Miguel Ángel Santana Granado, D^a. María del Rosario Barraso Ruiz y D. José Antonio López López; siendo su Portavoz la Concejala D^a. María del Rosario Barraso Ruiz y actuando como suplente el Concejala D. Miguel Ángel Santana Granado.

En este momento de la sesión se incorpora el Concejala D. Lázaro Fernández Domínguez.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº. 72/2011, que transcrito literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, 41.3, 43.3, 44, 46, 47, 52 y 120 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- D^a. Carmen Márquez Adame
- D. Serafín Barraso Borrallo
- D. Juan Carlos Díaz Díaz

Segundo.- Corresponde a los nombrados por el orden en que son designados sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Tercero.- La presente Resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- D^a. Carmen Márquez Adame: HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL. Con competencias específicas en materia de Hacienda y Presupuestos, Régimen Interior, Personal, Piscina, Limpieza, Jardines y AEPSA.
- D. Serafín Barraso Borrallo: JUVENTUD Y DEPORTES. Con competencias específicas en Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Juventud y Deportes.
- D^a. M^a. del Valle Vázquez López: BIENESTAR SOCIAL. Con competencias exclusivas en Bienestar Social, Sanidad y Consumo, Mujer, Hogar de Mayores y Educación.
- D. Juan Carlos Díaz Díaz: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Con competencias exclusivas en Participación Ciudadana, Industria y Comercio, Desarrollo Local, Turismo y Alumbrado Público.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- D. José Romero Barragán: FESTEJOS. Con competencias específicas en materia de Festejos y relaciones con la Cooperativa del Campo.
- D. Lázaro Fernández Domínguez: OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS. Con competencias específicas en materia de Obras Públicas e Infraestructuras, Urbanismo, Caminos, Agricultura y Medio Ambiente.

Quinto.- Delegar de forma específica a favor de la Teniente de Alcalde D^a. Carmen Márquez Adame el cometido específico de la firma de documentos en mi ausencia.

Sexto.- Las delegaciones que anteceden, comprenden las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes.

Séptimo.- Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia, la aceptación de los Concejales Delegados; se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y de ellas se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En lo no previsto en este Decreto regirán la Ley de Bases del Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, establece que en este Pleno han de nombrarse los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno, por lo que tenemos que han de nombrarse titulares y suplentes para los siguientes:

- Consejo Escolar del C.P. Ezequiel Fernández.
- Mancomunidad de Municipios “Río Bodión” (ha de nombrarse al Alcalde y dos Concejales, así como los correspondientes suplentes.”

Por el Sr. Alcalde se propone el nombramiento de los siguientes representantes del Grupo PSOE:

- Consejo Escolar del C.P. Ezequiel Fernández: D^a. M^a. del Valle Vázquez López.
- Mancomunidad de Municipios “Río Bodión”: Además del Alcalde, los siguientes:
Titulares: D. Lázaro Fernández Domínguez
D. José Romero Barragán.
Suplentes: D^a. Carmen Márquez Adame
D. Serafín Berras Borralló

Por D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz, Portavoz del Grupo PP se propone el nombramiento de los siguientes representantes del Grupo PP:

- Consejo Escolar del C.P. Ezequiel Fernández: D^a. M^a. del Valle Criado Mosqueda.
- Mancomunidad de Municipios "Río Bodión":
Titulares: D. José Antonio López López
D. Miguel Ángel Santana Granado

Antes de proceder a la votación se solicita la palabra por el Secretario-Interventor para explicar que dado que hay dos propuestas, se votará en primer lugar una de ellas y, si es aprobada no se someterá a votación la otra, puesto que son excluyentes.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 3, del Grupo PP.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobado que los representantes de la Corporación en los Órganos colegiados que se indican son los siguientes:

- En el Consejo Escolar del C.P. Ezequiel Fernández a D^a. M^a. del Valle Vázquez López.
- En la Mancomunidad de Municipios Río Bodión:
 - Titulares: Alcalde: D. Lorenzo Suárez González
Concejales: D. Lázaro Fernández Domínguez
D. José Romero Barragán
 - Suplentes: Concejales: D^a. Carmen Márquez Adame
D. Serafín Barraso Borrallo.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"El artículo 20 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción a los números de Concejales que tengan en el Pleno.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El artículo 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios corporativos.

El artículo 125 del mismo texto legal establece que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
2. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
3. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

Además hay que crear la Comisión Especial de Cuentas, Comisión que se contempla en el artículo 116 de la Ley 7/85.

En cumplimiento de todo lo anterior propongo al Pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas:

- **HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO.**
- **BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES.**
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS.**

Asimismo, la composición de cada Comisión de acuerdo con la proporcionalidad existente en la Corporación será de 3 miembros del Grupo PSOE y 1 miembro del Grupo PP.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobada la creación de las Comisiones Informativas siguientes:

- **HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO.**
- **BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES.**
- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- **AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS.**

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a los Portavoces de los Grupos, quienes hacen su propuesta de adscripción a las distintas Comisiones, que quedan compuestas por los siguientes Concejales:

COMISIÓN	TITULARES		SUPLENTE	
	PSOF	PP	PSOF	PP
HACIENDA, ESPECIAL DE Cuentas Y PATRIMONIO	* D ^a . Carmen Márquez Adame * D. Juan Carlos Díaz Díaz * D ^a . M ^a . del Valle Vázquez López	* D. Miguel Ángel Santana Granado	* D. Serafín Barraso Borrallo * D. Lázaro Fernández Domínguez * D. José Romero Barragán	* D ^a . M ^a . del Rosario Barraso Ruiz
BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTES	* D ^a . M ^a . del Valle Vázquez López * D. Serafín Barraso Borrallo * D. Lázaro Fernández Domínguez	* D ^a . M ^a . del Rosario Barraso Ruiz	* D. Juan Carlos Díaz Díaz * D ^a . Carmen Márquez Adame * D. José Romero Barragán	* D. Miguel Ángel Santana Granado
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	* D. Juan Carlos Díaz Díaz * D. Serafín Barraso Borrallo * D. José Romero Barragán	* D ^a . M ^a . del Valle Cridado Mosqueda	* D ^a . M ^a . del Valle Vázquez López D ^a . Carmen Márquez Adame * D. Lázaro Fernández Domínguez	* D. José A. López López
AGRICULTURA E INFRAESTRUCTURAS	* D. Lázaro Fernández Domínguez * D. José Romero Barragán * D ^a . Carmen Márquez Adame	* D. José A. López López	* D. Juan Carlos Díaz Díaz * D. Serafín Barraso Borrallo * D ^a . M ^a . del Valle Vázquez López	* D. Miguel Ángel Santana Granado

Asimismo, por Secretaría se da lectura a la propuesta del Grupo Popular sobre el horario de las Comisiones Informativas, proponiendo que éstas se celebren en horario de tarde para la plena asistencia de sus componentes.

Por el Sr. Alcalde se contesta que se tendrá en cuenta esta propuesta dentro de las posibilidades organizativas.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

“El artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Concejál pueda solicitar más de tres anualmente.”

El artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que la periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85 antes señalado.

De conformidad con lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de celebrar sesión ordinaria cada tres meses a celebrar el día 23 del último mes del trimestre. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para un día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión.

La primera sesión se celebrará el día 23 del mes de septiembre.”

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que, como se contempla en la Proposición se celebrará sesión ordinaria cada tres meses, sin perjuicio de la celebración de las extraordinarias o extraordinarias urgentes que fuesen precisas.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se aprueba la Proposición de la Alcaldía, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

“El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses a celebrar el día 23 del último mes del trimestre. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaran, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para un día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión.

La primera sesión se celebrará el día 23 del mes de septiembre.”

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“El artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Considerando conveniente esta Alcaldía contar con un órgano de asistencia en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio de las atribuciones que pueda delegarles tanto esta Alcaldía como el Ayuntamiento Pleno, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.”

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en este Ayuntamiento es tradición contar con un órgano de asesoramiento al Alcalde como es la Junta de Gobierno, por lo que a pesar de no contar este municipio con más de 5.000 habitantes se propone su creación.

Solicita la palabra la Concejala D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz, portavoz del Grupo PP para preguntar si se da alguna información sobre las sesiones de la Junta de Gobierno.

Solicita la palabra el Secretario-Interventor para explicar que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta de las sesiones de la Junta.

Continúa la Sra. Barraso Ruiz diciendo que su Grupo considera que existe poca transparencia, ya que todo lo dirige el Alcalde y la Junta de Gobierno, por lo que considera que hay poca participación ciudadana en la toma de decisiones.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que considera que la Junta de Gobierno es necesaria como órgano de asesoramiento al Alcalde y que en el Pleno se tratarán los asuntos que correspondan.

Tras debatir sobre el asunto, por el Sr. Alcalde se somete a votación la Proposición de la Alcaldía, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3, del Grupo PP.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara creada la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

“Una vez celebradas las elecciones del pasado día 22 de mayo de 2.011, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias, cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, por considerar que la Junta de Gobierno puede resolver y aprobar más rápidamente que el Pleno al celebrar sus sesiones con una periodicidad menor, cada quince días como mínimo.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno puede delegar a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren en los supuestos previstos por el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias del Pleno que tienen carácter de indelegables.

Por todo ello, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. Se incluyen en este punto las obras correspondientes a los Programas de Fomento del Empleo Agrario.
- La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
- Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos

transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

- La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

Segundo.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se deberá indicar dicha circunstancia.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación del Pleno.”

El Sr. Alcalde explica que como consta en la Proposición, se propone esta delegación por razones de celeridad y eficacia en la actuación municipal.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la Proposición de la Alcaldía, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3, del Grupo PP.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Pleno sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. Se incluyen en este punto las obras correspondientes a los Programas de Fomento del Empleo Agrario.
- La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
- Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.
- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución motivada con relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.
- La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.
- La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

Segundo.- Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se deberá indicar dicha circunstancia.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la facultad de avocación del Pleno.”

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede iniciar procedimiento para determinar las retribuciones, indemnizaciones, asistencias y asignaciones a los Concejales y Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Por ello sométase a la consideración del Pleno lo siguiente:

a) Retribuciones.- La Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Régimen Interior Y Personal D^a. Carmen Márquez Adame desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con un porcentaje de dedicación sobre la jornada normal del 50 %, con una asignación de 618,43 € líquidos mensuales, pagaderos en catorce mensualidades, no siendo acumulables en este caso con las asignaciones por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno y otros órganos colegiados, debiendo solicitarse a la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y el alta, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que le corresponda.

La cuantía de las percepciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos a 1 de enero, incrementándose en la misma cuantía que se establezca en la Ley General de Presupuestos para los funcionarios públicos.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

b) Asistencias.- En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva:

1. Por asistencias a Plenos: 53,00 euros
2. Por asistencias a Juntas de Gobierno Local: 34,00 euros
3. Por asistencias a Comisiones Informativas: 19,00 euros.

c) Asignaciones a los Grupos Políticos.- Los Grupos Políticos Municipales percibirán la siguiente indemnización mensual:

* Cantidad fija por Grupo....

100,00 euros.

* Cantidad variable en función del número de Concejales... 65,00 euros por Concej. l.

Esta asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 11 de junio de 2.011."

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se ha hecho un gran esfuerzo en cuanto a las indemnizaciones a los miembros de la Corporación, y así se ha pasado de dos personas con dedicación parcial a una sola, con lo que los costes se han reducido aproximadamente un 70 %.

Solicita la palabra la Concej. l. D^a. M^a. del Rosario Barraso Ruiz, portavoz del Grupo PP para preguntar qué horario va a tener la Concej. l. D^a. Carmen Márquez Adame.

Le contesta el Sr. Alcalde que como se dice en la proposición va a dedicar media jornada.

Continúa la Portavoz del Grupo PP preguntando qué horario va a tener de cara a la atención al ciudadano.

Le contesta el Sr. Alcalde que para atención a los ciudadanos se encuentra él en el Ayuntamiento en horario normal de 7,00 a 14,00 o 14,30 horas.

Continúa la Portavoz del PP manifestando que su Grupo cree que en los tiempos de crisis en que nos encontramos y dado que se proponen las indemnizaciones máximas dentro del baremo enviado por la FEMPEX, considerando la población de este municipio, proponen una reducción de las indemnizaciones del 20 %, reducción que sería la misma que se ha hecho con las subvenciones a las asociaciones.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que las indemnizaciones no se han bajado un 20 % sino que se han bajado más, encontrándose además dentro de los límites acordados en la FEMPEX. Por otro lado ha de considerarse sobre el coste total, por lo que las indemnizaciones suponen

aproximadamente un 80 % menos que las de las legislatura anterior y, sobre un 90 % menos que las de la legislatura 2003-2007.

Continúa la Portavoz del PP manifestando que a la larga si se efectúa esta reducción del 20 % que su Grupo propone, se llevará a cabo un ahorro a lo largo de los cuatro años.

El Sr. Alcalde considera que las personas que dedican su tiempo al Ayuntamiento deben percibir una indemnización justa por el tiempo de dedicación.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la Proposición de la Alcaldía, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3, del Grupo PP.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

“a) Retribuciones.- La Teniente de Alcalde, Delegada de Hacienda, Régimen Interior Y Personal D^a. Carmen Márquez Adame desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, con un porcentaje de dedicación sobre la jornada normal del 50 %, con una asignación de 618,43 € líquidos mensuales, pagaderos en catorce mensualidades, no siendo acumulables en este caso con las asignaciones por asistencia a Plenos, Juntas de Gobierno y otros órganos colegiados, debiendo solicitarse a la Tesorería de la Seguridad Social la afiliación y el alta, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que le corresponda.

La cuantía de las percepciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos a 1 de enero, incrementándose en la misma cuantía que se establezca en la Ley General de Presupuestos para los funcionarios públicos.

b) Asistencias.- En concepto de indemnización por asistencias a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación parcial o exclusiva:

1. Por asistencias a Plenos: 53,00 euros
2. Por asistencias a Juntas de Gobierno Local: 34,00 euros
3. Por asistencias a Comisiones Informativas: 19,00 euros.

c) Asignaciones a los Grupos Políticos.- Los Grupos Políticos Municipales percibirán la siguiente indemnización mensual:

* Cantidad fija por Grupo.... 100,00 euros.

* Cantidad variable en función del número de Concejales... 65,00 euros por Concejales.

Esta asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.
Estas indemnizaciones y retribuciones tendrán efecto desde el día de constitución del Ayuntamiento Pleno, el 11 de junio de 2.011.””

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CAPEAS TRADICIONALES DE VALENCIA DEL VENTOSO.-

En primer lugar, por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien manifiesta que este asunto necesita estar dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, pero al no estar estas creadas cuando se ha incluido en el orden del día no ha sido posible su dictamen, por lo que se hace necesario aprobar la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia.

Por el Sr. Alcalde se explica que la urgencia viene motivada por la necesidad de solicitar al amparo de lo dispuesto en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos taurinos populares, la declaración de las capeas de la localidad como festejo taurino tradicional antes del día 30 de junio.

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del Día.

A continuación, por el Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 187/2010, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos populares, se hace necesario aprobar el Reglamento Regulador de las Capeas Tradicionales de este municipio, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de las Capeas tradicionales de Valencia del Ventoso, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

“1.º.- Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de las Capeas tradicionales de Valencia del Ventoso, cuyo texto figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a

información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

2.º.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

3.º Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento.”

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y ocho minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-”**

Vº. Bº.
EL ALCALDE